



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 005-2024-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**A:** la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruíz, responsable del manejo económico del Partido Unidad Popular, Lista 2.

**DENTRO DE LA CAUSA Nro. 005-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSMITIR:**

“Quito D.M., 27 de febrero de 2024, a las 13h10.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**CAUSA Nro. 005-2024-TCE**

**ANTECEDENTES PROCESALES**

1. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI de 18 de enero de 2024, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de enero al 01 de marzo de 2024 (Fs. 62).

2. El 26 de enero de 2024 a las 13h23, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (01) foja, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y, en calidad de anexos cincuenta y seis (56) fojas, mediante el cual presenta una denuncia por una presunta infracción electoral grave<sup>1</sup>, en contra de la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruiz (Fs. 01-58 vta.).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 005-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de enero de 2024 a las 15h07; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del

---

<sup>1</sup> Artículo 278.- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:

7.- Realizar actos de campaña o precampaña electoral.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 005-2024-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 59-61).

4. Mediante auto de 31 de enero de 2024 a las 14h50, se dispuso que el denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, aclare y complete su denuncia (Fs. 64-65).

5. El 02 de febrero de 2024 a las 12h28, se recibió en la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un correo remitido desde la dirección electrónica [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec), con el asunto: “*ESCRITO DE ACLARACIÓN DE LA CAUSA 005-2024-TCE*”, que contiene un archivo en formato PDF., el mismo que una vez descargado corresponde a la aclaración de la denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, documento firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, firma que una vez verificada en el sistema de verificación documental “FirmaEC. 3.0.2”, es válida (Fs. 72-73vta.).

6. Mediante auto de 09 de febrero de 2024 a las 14h50, el suscrito juez admitió a trámite la presente causa y dispuso la citación de la persona denunciada (Fs. 75 - 77vta.).

7. Los días 14, 15 y 16 de febrero de 2024, se citó por boletas a la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruíz, en su calidad de responsable del manejo económico del Partido Unidad Popular, Lista 2, con el contenido del auto de admisión, copias certificadas de la denuncia y su aclaración, así como, con copia íntegra del expediente en formato digital y el protocolo de audiencia, conforme se desprende de las razones suscritas por el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, notificador-citador de este Tribunal (Fs. 89-104 vta.).

8. Mediante auto de 26 de febrero de 2024, a las 11h00, el suscrito juez, dispuso se sienta la razón de no contestación de la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruiz, a la denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral (Fs. 105-106).

9. De la razón sentada el 26 de febrero de 2024, por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario relator ad-hoc de este Despacho, se desprende que la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruiz, no contestó a la denuncia presentada en su contra por



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 005- 2024-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral, a pesar de haber sido debidamente citada (F.17).

**10.** El 27 de febrero de 2024 a las 09h50, previo a la instalación de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, se constató que la denuncia fue presentada en contra de la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruíz, en su calidad de directora provincial del Partido de Unidad Popular, Lista 2; mientras que, la citación se la realizó en calidad de responsable del manejo económico del Partido Unidad Popular, Lista 2; la persona denunciada no concurrió a la audiencia; sin embargo, compareció el señor Alejandro Vera, quien afirmó ser director provincial del Partido de Unidad Popular de Esmeraldas; razón por la cual no se instaló la audiencia.

Con las consideraciones expuestas, y con el objeto de garantizar el debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República, a fin de precautelar el cumplimiento de las solemnidades sustanciales en los procesos contencioso electorales, establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** La Secretaría Relatora de este Despacho siente la razón de no realización de audiencia única de prueba y alegatos fijada para el **martes 27 de febrero de 2024 a las 10h00.**

**SEGUNDO.-** Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente causa, desde el auto de sustanciación de 31 de enero de 2024..

**TERCERO.-** Que el denunciante, Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1** Determine con precisión los hechos, acciones u omisiones respecto de los cuales presenta la denuncia.
- 1.2** Identifique con claridad a la persona o personas a quienes se les atribuye la responsabilidad de los hechos denunciados y la calidad en la que los denuncia.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 005-2024-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 1.3 Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause los hechos denunciados y los preceptos legales infringidos por cada una de las personas denunciadas.
- 1.4 Aclare la pretensión de su denuncia.
- 1.5 Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos denunciados. Se recuerda al denunciante que debe observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y lo previsto en el último inciso del artículo 145 *ibídem*. Por lo tanto, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.
- 1.6 Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
- 1.7 Indique con claridad el lugar donde se citará a la o las personas denunciadas.

**CUARTO.-** En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

**QUINTO.-** Cabe indicar que, la presente causa al no devenir del proceso electoral “Elecciones Anticipadas 2023”, se sustanciará en término, es decir sólo se considerarán los días y horas hábiles.

**SEXTO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento de lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

7.1. Al denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en la dirección electrónica señalada para el efecto: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec).



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 005- 2024-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**7.2.** A la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruíz, responsable del manejo económico del Partido Unidad Popular, Lista 2; por cuanto a la fecha no ha señalado dirección electrónica para notificaciones, mediante la cartelera – página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**OCTAVO.-** Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad-hoc* de este Despacho.

**NOVENO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),  
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Msc. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIO RELATOR AD-HOC.**

